

**REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA JURÍDICA POR EL QUE SE DESARROLLA EL 'PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, NOMBRAMIENTO DE TRIBUNALES, DEFENSA Y EVALUACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN LA UAM', APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 10 DE JULIO DE 2008 (APROBADO POR EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE 22 DE FEBRERO DE 2010)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), en desarrollo de las disposiciones que regulan los estudios de posgrado, aprobó en sus sesión del 27 de junio de 2008 un Procedimiento de elaboración, nombramiento de tribunales, defensa y evaluación de tesis doctorales en la UAM (en adelante, Normativa sobre tesis doctorales), que fue elevado al Consejo de Gobierno de la UAM y aprobado en su sesión de 10 de julio de 2008.

Esta Normativa prevé que los Departamentos intervengan en diversas fases de la elaboración y defensa de la tesis doctoral. Destacan especialmente dos momentos. El primero tiene lugar al comienzo de la elaboración de la tesis doctoral, en la medida en que el Departamento al que pertenece el Programa de Doctorado en el que se inscribe la tesis doctoral tiene la competencia para aprobar el proyecto de tesis (art. 2.3 de la Normativa sobre tesis doctorales). El segundo momento tiene lugar una vez terminada la tesis doctoral. El art. 3 de la Normativa sobre tesis doctorales atribuye la competencia para autorizar la lectura a la Comisión de Doctorado de la UAM. Sin embargo, para que el doctorando pueda presentar su solicitud necesita previamente, entre otros requisitos, que el Departamento responsable informe favorablemente la tesis presentada, avalando su calidad y autorizando su lectura (apartados 2 y 3.b del art. 3 de la Normativa sobre tesis doctorales), y dé su conformidad a la Propuesta de tribunal de evaluación de la tesis, en la medida en que dicha Propuesta debe ir firmada por el Director del Departamento (art. 3.4 de la Normativa sobre tesis doctorales).

Dada la importancia de las competencias señaladas, se ha considerado conveniente concretar cómo deben ejercerse en el seno del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica, con el fin de que esta labor se desarrolle con la máxima transparencia y, al mismo tiempo, garantizando que ello pueda hacerse con la mayor agilidad posible. El procedimiento que se arbitra servirá, además, a la mejor difusión de la investigación básica que se lleva a cabo en el Departamento.

En virtud de lo anterior se ha resuelto aprobar el siguiente Reglamento.

**Artículo 1. Aprobación del proyecto de tesis doctoral.**

La Dirección del Departamento, con carácter previo a su aprobación, informará a los miembros del Consejo del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica sobre los proyectos de tesis doctorales presentados. Dicha información se realizará remitiendo

por correo electrónico a los miembros del Consejo el proyecto de tesis presentado por el doctorando conforme al modelo oficial publicado en la página web del Centro de Estudios de Posgrado y Formación Continua. Para facilitar lo anterior, los solicitantes deberán presentar una copia del proyecto de tesis doctoral en formato electrónico en la Secretaría del Departamento.

## **Artículo 2. Autorización de la defensa de la tesis doctoral.**

1. Cuando se presenten al Departamento tesis doctorales al efecto de que se emita informe sobre su calidad y, en su caso, se avale la autorización de su lectura y se dé conformidad a la propuesta de tribunal, todo ello de conformidad con el art. 3 de la Normativa sobre tesis doctorales, se procederá del modo siguiente:

a) la Dirección del Departamento solicitará al Área de conocimiento a la que por razón de la materia se adscriba la tesis que emita un informe sobre su calidad y sobre si cree oportuno avalar o no que se autorice su lectura, así como sobre la adecuación de la propuesta de tribunal;

b) la Dirección del Departamento informará por correo electrónico a los miembros del Consejo sobre la tesis presentada, a fin de que puedan consultarla en la Secretaría del Departamento y, en su caso, formular por escrito las observaciones que consideren oportunas.

2. La Dirección del Departamento informará favorablemente y avalará la lectura de la tesis doctoral y el tribunal propuesto cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

a) el Área correspondiente hubiera informado favorablemente los puntos señalados en el la letra “a” del apartado anterior; y,

b) no se hubieran presentado, dentro de los diez días naturales computados desde la fecha en que se envíe el correo electrónico a los miembros del Consejo informando sobre la presentación de la tesis, observaciones, por escrito, por parte de los miembros del Consejo que, por su alcance, lo impidan.

3. Cuando el Área a la que se refiere la letra “a” del apartado primero de este artículo no hubiera informado favorablemente la tesis doctoral presentada y/o se hubieran presentado observaciones por parte de los miembros del Consejo de Departamento que, por su naturaleza, impidan a la Dirección del Departamento proceder del modo señalado en el apartado segundo, la Dirección del Departamento llevará el asunto a la próxima reunión del Consejo, al efecto de que se decida allí si se avala o no la tesis doctoral y la propuesta de tribunal, para autorizar su lectura.

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo del Departamento de Derecho Público y Filosofía Jurídica.